

Datos del Producto

Número de Registro: 25481 Estado: Vigente Fechas Inscripción: 02/09/2015 Renovación: Caducidad: 30/06/2027

Nombre Comercial: SIZ

Titular

SIPCAM INAGRA S.A.

C/ Prof. Beltrán Bágüena 5. Edificio Nuevo Centro

46009

(Valencia)

ESPAÑA



Fabricante

SIPCAM INAGRA S.A.

C/ Prof. Beltrán Bágüena 5. Edificio Nuevo Centro

46009

(Valencia)

ESPAÑA



Composición

CIFLUFENAMID 5,13% [EW] P/V



Envases

Botellas de plástico COEX de 0,015 l a 5 l.



Usos y Dosis Autorizados



USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Intervalos	Vol. Caldo	Condic. Especifico
Almendro	Podosphaera spp.	0,5 l/ha	2	7	400-1.600 l/ha	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional): Contra oídios (Podosphaera spp.). Aplicar con tractor o manual. Tratar desde que las primeras hojas alcanzan el tamaño varietal final hasta que los frutos han alcanzado la madurez para recolección. Ver en el apartado otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (*).
Cereales de invierno / primavera	Oídio de los cereales, Blumeria graminis	0,5 l/ha	2	28	200-400 l/ha	Exclusivamente trigo, cebada, centeno, avena y triticale. Aplicar mediante pulverización normal con tractor durante la fase de ahijado, y si las condiciones meteorológicas y del cultivo lo aconsejasen, se podrá realizar una segunda aplicación en la fase de espigado.
Cereales de verano	Oídio de los cereales, Blumeria graminis	0,5 l/ha	2	28	200-400 l/ha	Exclusivamente trigo, cebada, centeno, avena y triticale. Aplicar mediante pulverización normal con tractor durante la fase de ahijado, y si las condiciones meteorológicas y del cultivo lo aconsejasen, se podrá realizar una segunda aplicación en la fase de espigado.
Frutales de hueso	Podosphaera spp.	0,5 l/ha	2	7	400-1.600 l/ha	Contra oídios (Podosphaera spp.). Aplicar con tractor o manual. Tratar desde que las primeras hojas alcanzan el tamaño varietal final hasta que los frutos han alcanzado la madurez para recolección.
Frutales de pepita	Oídio del manzano, Podosphaera leucotricha	0,5 l/ha	2	7	400-1.600 l/ha	Aplicar mediante pulverización normal con tractor o manual. Tratar desde que las primeras hojas alcanzan el tamaño varietal final hasta que los frutos han alcanzado la madurez para recolección.
	Phyllactinia spp.					Contra oídio del peral (Phyllactinia mali). Aplicar mediante pulverización normal con tractor o manual. Tratar desde que las primeras hojas alcanzan el tamaño varietal final hasta que los frutos han alcanzado la madurez para recolección.
Mango	Oídio del mango, Oidium mangiferae	0,5 l/ha	2	14	400-1.600 l/ha	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional): Dosis máxima 0,5 l/ha por aplicación. Las aplicaciones se realizarán empezando antes de la primera floración. No utilizar el producto más tarde de la segunda floración. Ver en el apartado otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (*).
Papaya	Oídio de la papaya, Oidium caricae-papayae	0,5 l/ha	2	7	400-1.600 l/ha	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional) (Aire libre o cultivo bajo malla; Uso menor autorizado por procedimiento nacional): Dosis máxima 0,5 l/ha por aplicación. Ver en el apartado otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (*).
Vid	Oídio de la vid, Erysiphe necator	0,5 l/ha	2	14	400-1.600 l/ha	Aplicar mediante pulverización normal con tractor o manual. Tratar desde la apertura de las yemas hasta que todas las bayas de un racimo se tocan.

Plazos de Seguridad (Protección del Consumidor)



USO	P.S. (días)
Frutales de hueso, Frutales de pepita	14
Almendro, Papaya, Vid	21
Cereales de invierno / primavera, Cereales de verano	60
Mango	NP

Condiciones Generales de Uso



Aplicar en pulverización normal con tractor o manual cuando así se indique.
En la etiqueta se indicarán las instrucciones precisas para la correcta utilización del producto, e indicaran las medidas de prevención de resistencias.

Clase de Usuario



Uso profesional.



Mitigación de riesgos en la manipulación



El aplicador deberá utilizar guantes de protección química en la mezcla/carga, aplicación, mantenimiento y limpieza del equipo.
En vid el periodo de reentrada será de 13 días.
No entrar al cultivo hasta que el producto esté seco.
SPo 2: Lávese toda la ropa de protección después de usarla.

Clasificaciones y Etiquetado



Clase y categoría de peligro (Humana)	Irritación cutánea. Categoría 2. Sensibilización cutánea. Categoría 1 A.
Pictograma	 GHS07 (signo de exclamación)
Palabra de Advertencia	Atención
Indicaciones de Peligro	H315 -Provoca irritación cutánea. H317 -Puede provocar una reacción alérgica en la piel.
Consejos de Prudencia	P302+P352 -EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL: Lavar con abundante agua y jabón. P261 -Evitar respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla/los vapores/el aerosol. P280 -Llevar guantes/prendas/gafas/máscara de protección.
Clase y categoría de peligro (Medio Ambiental)	Acuático crónico 2
Pictograma	 GHS09 (medio ambiente)
Palabra de Advertencia	
Indicaciones de Peligro	H411 -Tóxico para los organismos acuáticos, con efectos duraderos.
Consejos de Prudencia	P501 -Elimínense el contenido y/o su recipiente de acuerdo con la normativa sobre residuos peligrosos. P391 -Recoger el vertido.

Mitigación de riesgos ambientales



SPE 3: Para proteger los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de 5 m hasta las masas de agua superficial.

Cualquier actividad que se realice con el presente preparado deberá tener en cuenta las condiciones establecidas en los artículos 31, 32 y 33 del Real Decreto 1311/2012, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Eliminación del producto y/o caldo



SP1: NO CONTAMINAR EL AGUA CON EL PRODUCTO NI CON SU ENVASE. (No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales/Evítese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos).

Gestión de Envases



Enjuague enérgicamente tres veces cada envase que utilice, vertiendo el agua de lavado al depósito (del pulverizador).
Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Deposite los residuos de envases en los puntos de recogida establecidos por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.



Otras Indicaciones reglamentarias

OBSERVACIONES (esta información no tiene que figurar en la etiqueta)

No autorizado para uso no profesional en cumplimiento con el artículo 48.1 del Real Decreto 1311/2012 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de productos fitosanitarios.

En cumplimiento del artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP), los usuarios intermedios o importadores de mezclas clasificadas para la salud humana o por sus peligros físicos, deberán enviar la información pertinente para la formulación de medidas preventivas y curativas, en particular para la respuesta sanitaria en caso de urgencia al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (Organismo designado a tal efecto según la Ley 8/2010 de 31 de marzo).

La Orden JUS/288/2021, de 25 de marzo, regula el procedimiento de comunicación de dicha información al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Para incluir el teléfono del Servicio de Información Toxicológica en la etiqueta, instrucciones de primeros auxilios, así como en el apartado 1.4 de la Ficha de Datos de Seguridad es obligatorio haber realizado previamente el alta de la ficha toxicológica según el procedimiento mencionado.

Lo que se informa a los efectos dispuestos en el Real Decreto y los Reglamentos antes citados.

INDICACIONES QUE DEBEN FIGURAR EN LA ETIQUETA

Otros componentes además del ingrediente activo técnico:

1,2-bencisotiazol-3(2H)-ona (CAS 2634-33-5).

Otras leyendas e indicaciones:

El preparado no se usará en combinación con otros productos.

EUH401: A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso.

(*) Con respecto a los usos menores autorizados en esta propuesta de autorización, mango, papaya y almendro, tal y como se establece en el tercer párrafo del artículo 51.5 del reglamento (CE) 1107/2009, "La publicación oficial o, en su caso, la etiqueta incluirá una referencia a la responsabilidad de la persona que utilice el producto fitosanitario en relación con los fallos de eficacia o con la fitotoxicidad del producto para el que se haya concedido el uso menor. La ampliación del uso menor figurará de manera separada en la etiqueta."